REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ
PALACIO DE JUSTICIA, CUARTO PISO, OFICINA 410, TEL: 6723428
j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co
QUIBDÓ – CHOCÓ

Quibdó, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 778 /

RADICADO:	27001-33-33-002-**2020-00180-00**
MEDIO DE CONTROL:	Reparación Directa
DEMANDANTE:	**Plinio Quejada Cuesta y otros**
DEMANDADA:	EPS Cooperativa de Salud Comunitaria – Comparta y la Nueva E.S.E. Hospital Departamental San Francisco de Asís

1.- ASUNTO
Se dispone a resolver sobre la admisión o no de la demanda citada en la referencia.

2.- La Demanda

El (la) abogado (a) ***Diego Armando Perea Mosquera,*** manifiesta que en calidad de apoderado (o) de los señores: ***Plinio Quejada Cuesta, Yerith Tatiana Quejada Mena, Plinio Quejada Córdoba, Aurora Quejada Cuesta, Eulogio Quejada Cuesta, Boris Antonio Quejada Cuesta, Jhonatan Quejada Cuesta,*** presentan demanda de Reparación Directa, contra la *EPS Cooperativa de Salud Comunitaria – Comparta y la Nueva ESE Hospital San Francisco de Asís.* En las pretensiones demanda que se declare que los demandados son administrativa y patrimonial y extracontractual por los perjuicios sufridos por los demandantes a raíz de la falla en el servicio médico prestado al señor **PLINIO QUEJADA CUESTA**, el día 17 de julio de 2018 en la práctica de una cirugía de extracción de cataratas extra capsular en el ojo izquierdo.

3. Consideraciones

La demanda cumple con los requisitos formales, por lo cual se impone su admisión. ***Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO,***

RESUELVE

***Primero*.-** Por estar conforme a derecho se dispone:

1.- ADMITIR la demanda.

2.- Notifíquese por estado a la parte demandante.

3.- La parte demandante deberá depositar, dentro de los diez (10) días, siguientes a la ejecutoria, respecto a ella, de la presente providencia, la suma de **SIETE MIL PESOS ($7.000),** para los gastos de traslado de la demanda. Suma que deberá consignar en la cuenta corriente única nacional CSJ – Derechos Aranceles Emolumentos y costos – CUN **Número. 3-082-00-00636-6, del Banco Agrario**, a nombre del Consejo Superior de la Judicatura, hecho lo anterior deberá aportar al despacho con destino al expediente el recibo de consignación.

4.- Hecho lo anterior, conforme lo establece el artículo 197 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, notifíquese a través del Buzón de correo electrónico la presente providencia a la parte demandada, al Ministerio Público, además vincúlese y notifíquese a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, la presente providencia, anexándole a todos copia de la demanda.

5.- Por secretaria envíese a la parte demandada y al Ministerio Público con sus respectivos anexos.

6.- Transcurridos veinticinco (25) días, siguientes a la última notificación, córrasele traslado al demandado, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por el término de treinta (30) días, para que conteste la demanda, proponga excepciones, solicite pruebas, llame en garantía, conforme se establece en el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

7.- Se requiere a la parte demandada que soliciten al Comité de Conciliación se reúna con el fin de presentarse con acta de dicho Comité de conciliación para la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

8.- Solicitar a los demandados, que remitan con destino al expediente, copia autentica de todos los documentos administrativos y demás soportes donde se relacione el modo, tiempo y lugar en que ocurrieron los hechos materia del presente proceso; ***so pena de inadmisión y posterior rechazo de la contestación.***

Segundo. - Se reconoce personería jurídica al abogado(a), ***Diego Armando Perea Mosquera***, identificado con C.C. No. 12.022.166 y T.P. No. 191.247 del CSJ como apoderado de la parte demandante en los términos del memorial poder que allega con la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YUDY YINETH MORENO CORREA
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
La anterior providencia se notifica por estado electrónico No._____. De hoy, _____, a las 7:30 a.m.

_____
KELLY LORENA MOSQUERA AGUILAR
Secretaria
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-quibdo/262